

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6987 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

Señor(a)
PUERTAS ROPER S.L.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA CERRAMIENTOS**”
PRIORIDAD(ES): 30/03/2017, ES (ESPAÑA), U 201700229

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2018/0003285 del 26 de marzo de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo que impida la apertura de cerramientos ante un incendio de manera efectiva.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de seguridad para cerramientos que comprende una carcasa, un bulón desplazable dentro de la carcasa, un tope solidario al bulón, una junta dispuesta fija con respecto a la carcasa y un resorte en contacto con el tope y dispuesto comprimido en la carcasa por acción de la junta, donde la junta es de un material configurado para cambiar de estado a una temperatura preestablecida.

2. De la solicitud de patente

Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003285 el 26 de marzo de 2018, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA CERRAMIENTOS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA CERRAMIENTOS CON JUNTA DE MATERIAL INTUMESCENTE PARA SU ACTIVACIÓN EN INCENDIOS”.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La expresión: “(...) de forma que cuando cambia de estado el resorte queda libre de desplazar el bulón atravesando la junta hasta asomar por fuera de la carcasa” (reiv. 1), hace referencia a un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6987 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La materia contenida en las reivindicaciones 1 a 3 incluyen materiales en las expresiones: “(...) es de un material que está configurado para cambiar de estado a una temperatura preestablecida” (reiv. 1), “(...) es de material intumesciente” (reiv. 2), “(...) la temperatura preestablecida es de al menos 200°C” (reiv. 3), es decir, compuestos químicos en las características esenciales de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el Artículo 81 de la Decisión 486. Por lo anterior, se sugiere mencionar estos en las reivindicaciones dependientes. Sin embargo, si dichos materiales son esenciales para la materia reclamada, entonces se sugiere habilitar la tarea de conversión de modelo de utilidad a patente de invención.

De la lectura del capítulo reivindicatorio y descriptivo se infiere que la característica que el solicitante quiere resaltar de la invención corresponde al material del que está hecha la junta, el cual es un material intumesciente que cambia su naturaleza a una temperatura preestablecida, lo que le permite al dispositivo cumplir su función. Dichas características no son susceptibles de protección por vía modelo de utilidad, como característica esencial, ya que no se ajusta al Artículo 81 de la Decisión 486 que menciona: “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía” (énfasis fuera de texto). Sin embargo, las características referentes a los materiales pueden ser objeto de estudio en el caso de una patente de invención. Al respecto, el Artículo 83 de la Decisión 486 consagra que: “El solicitante de una patente de modelo de utilidad podrá pedir que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de invención o de registro de diseño industrial, siempre que la materia objeto de la solicitud inicial lo permita. A efectos de esto último deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 35”.

Dibujos (Art. 28 Decisión 486)

En la figura 6 se referencia al tope con el número 4.2, al extremo frontal del bulón con el número 4.3, y al extremo posterior del bulón con el número 4.1, cuando la numeración utilizada para estos elementos a lo largo de la descripción, las reivindicaciones y las otras figuras es 4.1, 4.2 y 4.3, respectivamente. Se sugiere presentar un nuevo pliego de figuras corrigiendo el error en la numeración.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de marzo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	KR101638116	“Thermal deformation prevention device of the fire door”	8 de julio de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6987 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

D2	GB 2321492	“Thermally actuated bolt”	29 de julio de 1998
----	------------	---------------------------	---------------------

El documento D1¹ divulga un aparato para prevenir la deformación térmica de una puerta contra incendios (resumen).

El documento D2² divulga una barra que se encuentra en su posición retraída por medio de un tapón intumesciente y que es desviado por un resorte hacia su posición activa (resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Dispositivo de seguridad para cerramientos, caracterizado por que comprende (...)”* (Radicado N° NC2018/0003285 del 26 de marzo de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Dispositivo de seguridad para cerramientos, caracterizado por que comprende:	un aparato para prevenir la deformación térmica de una puerta contra incendios (resumen).	Un dispositivo para dar una mayor integridad a una puerta de madera (párr. 1, pág. 1).
Una carcasa (6) fijable en un cerramiento.	La carcasa (500) está acomodada en el cuerpo principal de la puerta (100) (reiv. 1).	El dispositivo está conformado por: un barril (A) (reiv. 4).
Un bulón (4) que es desplazable por dentro de la carcasa (6).	El cuerpo de bloqueo (510) es recibido en la carcasa (500) (reiv. 1). Se observa en las figuras 5 y 6 que el cuerpo de bloqueo (510) es desplazable dentro de la carcasa (500).	El dispositivo está conformado por: una barra (B) (reiv. 4). Se observa en las figuras 1 y 2 que la barra (B) es desplazable dentro del barril (A).
Un tope (4.1) solidario al bulón (4).	Se observa en la figura 8 que el extremo inferior del cuerpo de bloqueo (510) sirve como tope del resorte (520).	Se observa en las figuras 1 y 2 que la barra (B) tiene un extremo inferior más ancho que el resto del cuerpo, el cual sirve de tope para el resorte (C).
Una junta (2) dispuesta fija con respecto a la carcasa (6).	La placa de bloqueo (530) es previene que el cuerpo de bloqueo (510) salga de la carcasa (500) mientras el resorte (520) y el cuerpo de bloqueo (510) se encuentran dentro (párr. 0041).	El dispositivo está conformado por: un material intumesciente y plástico (E) (reiv. 4). Se observa en la figura 1 que el material (E) se encuentra fijo respecto al barril (A).
Un resorte (5) en contacto con el tope (4.1) y dispuesto comprimido en la carcasa (6) por acción de la junta (2).	El cuerpo de bloqueo (510) es recibido en la carcasa (500) con un resorte (520) en su posición comprimida (párr. 0017). Se observa en las figuras 5, 6 y 8 que la placa (530) mantiene la compresión del resorte (520) hasta su activación.	El dispositivo está conformado por: un resorte (C) (reiv. 4). Se observa en las figuras 1 y 2 que el resorte (C) se encuentra en contacto con la parte inferior de la barra (B) (tope) y se encuentra dispuesto comprimido en el barril (A) por acción del material (E).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20160708&CC=KR&NR=101638116B1&KC=B1

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19980729&CC=GB&NR=2321492A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6987 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: la placa de bloqueo (530) se derrite cuando alcanza una temperatura de al menos 200°C (párr. 0057).
- Reivindicación 4: se observa en las figuras 7 y 8 que la placa de bloqueo (530) se encuentra al interior de un freno (501), el cual tiene una placa inferior y una placa superior, con orificios pasantes (502), en los cuales se ubican tornillos (1) para asegurar la placa de bloqueo (530) en su posición.

Además, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: El dispositivo está conformado por: un material intumescente y plástico (E) (reiv. 4).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5. Conclusión con respecto a novedad

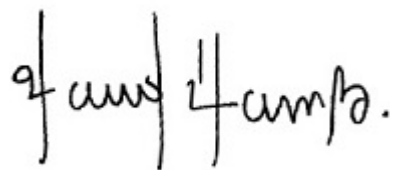
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	KR101638116	1, 3, 4	Novedad
D2	GB 2321492	1, 2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **6987** de **25 de julio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2018/0003285



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6987 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0003285		1°	x	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30/03/2017				x					
Solicitante									
PUERTAS ROPER S.L.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 5					
Palabras clave utilizadas				Bolt, latch, rod, bar, closure, fire, door, window, intumescent, retardant, spring, housing, casing.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	E06B 5/12				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 10145769	21/07/2011	-	-			A		
PATBASE	KR101638116	08/07/2016	1, 3, 4	Reiv. 1, figuras 5 a 8, párr. 0017, 0041.			X		
	GB2321492	29/07/1998	1, 2	Reiv. 4, figs. 1, 2.			X		
	ES2150834	01/12/2000	-	-			A		
	US2016/0145906	26/05/2016	-	-			A		
	US 5121950	16/06/1992	-	-			A		
	US 3325941	20/06/1967	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el									



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **6987** de **25 de julio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2018/0003285

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.		documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: 22/07/2019			
Examinador: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ			